DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
16
FOLIO

ANEXO
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Se requerirá a los postulantes los siguientes conocimientos:

A- Organización de la Justicia en la Provincia de La Pampa. Ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial: Título I (arts. 1 a 3 y 4 segundo párrafo); Título II Capítulo I (art. 5 a 15 -normas generales), Capítulo II (arts. 16 y 17 Receso de Tribunales), IV (arts. 23 y 24 Régimen disciplinario). Título III, Capítulo I (art. 35); Título IV, Capítulo I (art. 42); Título V, Capítulo I (art.48); Título VI, Capítulo I (art. 55); Título VII, Capítulo I (art. 62); Título VIII, Capítulo I (art. 70); Título IX, Capítulo I (art. 75); Título X, Capítulo I (art.78); Título XI, Capítulo I (art.83); Título XII, Capítulo I (art.85); Título XIII, Capítulo I (art.86), Capítulo III (art.90); y, Título XXIII (arts.145 a 148 Empleados); disponibles para su consulta en la página Web del Poder Judicial.

B- Disposiciones procesales civiles (Ley N° 1828 Código Procesal Civil) y penales (Ley N° 2287, Código Procesal Penal) de la Provincia aplicables: Código Procesal Civil (arts. 3, 17, 30, 45, 72, 123, 124, 128, 129, 131, 132, 133, 144 a 146, 207, 209, 321, 365, 406, 419, 420, 421 y 497, 501, 507, 511, 514, 657, 658, 659, 665, 695, 696); Código Procesal Penal (arts.136, ss y cc.)

C- Ley N° 22.172 (arts. 1 a 10) -Diligencias de Extraña Jurisdicción- Cuestiones a tener en cuenta para su diligenciamiento en la Provincia de La Pampa.

D- Reglamento de Mandamientos y Notificaciones (Acuerdo N° 1866/03).

E- Ley Provincial N° 1918, modificada por Ley N° 2277 (arts. 2 a 19) Violencia Familiar - Nociones, Intervención del Juzgado de Paz -Facultades del Juez de Paz-.

F- Acuerdo N° 3708 -expedientes electrónicos, nociones generales sobre su contenido-.

2°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita y otra oral, se podrá

determinar que dichas evaluaciones se realicen de forma remota utilizando al efecto herramientas informáticas que se crea conveniente y que en cada caso en particular pueda implementarse.

3°) El Jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de diez días de anticipación.

4°) La evaluación escrita será con el formato múltiple choice asignándole un puntaje máximo de 65 puntos; evaluación oral un máximo de 30 puntos y a los antecedentes un máximo de 5 puntos.

5°) La suma de las calificaciones obtenidas en las evaluaciones escrita y oral, será la nota final correspondiente a la oposición.

6°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 95 puntos: 65 puntos escrito y 30 puntos oral) y a los antecedentes (máximo 5 puntos) se sumarán, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes.

8°) Dicho orden de mérito se notificará a los mismos, poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, asimismo deberá notificarse a la Secretaria de Recursos Humanos el orden de mérito para su publicación.

9°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán remitidas a la Secretaría de Recursos Humanos, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

MARCIA ALEXANDRA CATIMARI
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRACIÓN
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA